Plaza de los Sitios, 7
50071 Zaragoza (Zaragoza)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Andrés Leal Marcos, DIRECTOR GENERAL , DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, FINANCIACIÓN Y TESORERÍA el 01/04/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV5F71IJZ1CJ1B01PFI.

INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE DINAMIZACIÓN DEL MEDIO RURAL DE ARAGÓN

Con fecha 30 de marzo de 2022, ha tenido entrada en la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería solicitud de informe sobre la Disposición final segunda del Anteproyecto de Ley de Dinamización del Medio Rural de Aragón, adjuntando la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de informe de conformidad con lo dispuesto en artículo 13 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, del Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de fecha 30 de marzo de 2022.
- Nota de la Dirección General de Tributos de fecha 29 de marzo de 2022, sobre una propuesta de "Régimen Especial de fiscalidad diferenciada del medio rural de Aragón" para incluir en el Anteproyecto de Ley de dinamización del medio rural de Aragón.
- Memoria complementaria del anteproyecto de la ley, firmada por el Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de fecha 30 de marzo de 2022.
- Anteproyecto de la ley.

La Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 4/2021, de 29 de junio, establece en su artículo 48.3 que toda iniciativa normativa deberá contener una memoria económica que refleje el coste a que dé lugar y en caso de que implique un incremento del gasto o disminución de los ingresos, presentes o futuros, deberá detallar la cuantificación y valoración de sus repercusiones. En este caso, según lo dispuesto en el artículo 52.2 deberá solicitarse un informe preceptivo del Departamento competente en materia de hacienda.

Igualmente en el artículo 13 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre , de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2022, se establece que *"1.Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior, o una disminución de ingresos, deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.*

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará a toda propuesta de acuerdo, pacto, Orden o Resolución, así como a cualquier nueva prestación, procedimiento, servicio o su ampliación, cuya efectividad quedará condicionada a que por el órgano proponente se disponga de la financiación adecuada en los programas de gasto cuya gestión le corresponde, que se deberá acreditar mediante un certificado del Secretario General Técnico del departamento competente."

Revisada la documentación aportada, se emite el siguiente informe complementario:

Primero. - Objeto de la norma: La Ley de dinamización del medio rural se configura como un instrumento para favorecer el desarrollo económico y social en el medio rural. Se trata de una norma de carácter transversal y establece el marco normativo de medidas de discriminación positiva y de los mecanismos de promoción, desarrollo y dinamización que permitan garantizar los servicios mínimos básicos y esenciales e impulsar las actividades socioeconómicas con el fin de lograr la igualdad de oportunidades y una calidad de vida equivalente para todos los habitantes del territorio aragonés.

Al anteproyecto de Ley de dinamización del medio rural de Aragón sobre la que ya se informó en el mes de noviembre de 2021, se le ha añadido una nueva disposición final, por lo que, el objeto de este informe recae sobre la Disposición final segunda de este anteproyecto de ley que recoge la modificación del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, dándose por reproducidas las conclusiones recogidas en el citado informe de 21 de noviembre con respecto al resto de cuestiones derivadas de la norma que se informa.

Con esa modificación se da una nueva redacción al Capítulo VI del Título I del texto refundido, al incluir un régimen especial de fiscalidad diferenciada del medio rural de Aragón en los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD) y sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) en consideración del sistema de asentamientos de Aragón y el índice sintético de desarrollo territorial, al objeto de contribuir a la dinamización de la economía rural y a la fijación de la población en el medio rural de la Comunidad de Aragón.

La memoria presentada es complementaria de las memorias justificativa y económica del anteproyecto para dar cuenta de los últimos trámites realizados durante el procedimiento de elaboración, entre los que se encuentra la propuesta presentada por la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública para incluir en el texto normativo el "Régimen Especial de fiscalidad diferenciada del medio rural de Aragón".

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Andrés Leal Marcos, DIRECTOR GENERAL , DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, FINANCIACIÓN Y TESORERÍA el 01/04/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV5F71IJZ1CJ1B01PFI.

Segundo. - Coste de la norma y financiación: Se aporta una nota de la Dirección General de Tributos por la que se recogen un conjunto de incentivos fiscales que constituirán el régimen especial de fiscalidad diferenciada del medio rural de Aragón, se señalan las condiciones o requisitos de los beneficiarios, se propone el texto a incluir en la norma y el coste recaudatorio que conlleva su aplicación.

Los beneficios fiscales que recoge la norma, se pueden agrupar en tres categorías: beneficios en ITP y AJD e ISD, beneficios en deducciones de los IRPF ya existentes y una novedosa deducción general en el IRPF consistente en poder deducir un importe fijo de la cuota íntegra autonómica del impuesto si se reside en alguno de los asentamientos rurales con riesgo extremo de despoblación siempre que no rebasen el límite de renta que se fija.

Excepto la deducción en la cuota en el IRPF por residir en un determinado tipo de asentamiento, los beneficios en los tres impuestos afectados se articulan como un incremento de los ya existentes.

Para el cálculo del coste recaudatorio que supondría la aplicación de esos beneficios, se ha utilizado por parte de la Dirección General de Tributos, el estudio que sustenta el índice sintético de Desarrollo Territorial (ISDT), y la clasificación que resulta de la aplicación de la Orden VWV/1789/2021, de 22 de diciembre por la que se establece ISDT de municipios y comarcas incluido en la estrategia de ordenación territorial para Aragón en 2021.

La aplicación de este régimen de fiscalidad diferenciada supondría una disminución de ingresos, según se indica en el siguiente cuadro:

IMPUESTO	IMPORTE
nueva deducción IRPF 600€	4.238.400
IRPF	34.666,89
Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	59.592,77
Sucesiones y Donaciones	830.021,72
TOTAL	5.162.681,38

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Andrés Leal Marcos, DIRECTOR GENERAL , DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, FINANCIACIÓN Y TESORERÍA el 01/04/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV5F71IJZ1CJ1B01PFI.

Tercero. - Impacto presupuestario:

La entrada en vigor del Anteproyecto de Ley que se somete a informe conlleva una disminución de ingresos de carácter consolidable, que asciende a 5.162.681,38 euros anuales, cuantía a la que hay que añadir el impacto sobre el gasto del que ya se emitió informe por parte de esta Dirección General con fecha 4 de noviembre de 2021.

Cuarto - Conclusiones:

El régimen especial de fiscalidad diferenciada del medio rural de Aragón en los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD) y sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) que se deriva de la norma que se somete a informe, provoca una disminución de ingresos de carácter estructural estimada por la Dirección General de Tributos en un importe de 5.162.681,38euros.

Dado que la documentación adicional aportada no hace más que cuantificar la ya anunciada minoración de ingresos en la documentación que sirvió de base para la emisión de informe por parte de esta Dirección General en fecha 4 de noviembre de 2021, y que además se mantiene el escenario presupuestario descrito en el citado informe, solo cabe dar por reproducidas las conclusiones contenidas en el apartado cuarto del mismo, lo que se informa exclusivamente desde el punto de vista presupuestario.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS, FINANCIACIÓN Y TESORERÍA

Andrés Leal Marcos

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Andrés Leal Marcos, DIRECTOR GENERAL , DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, FINANCIACIÓN Y TESORERÍA el 01/04/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV5F71IJZ1CJ1B01PFI.